Nota DCP N° 1840/2.021

San Lorenzo, 07 de setiembre de 2021

Señor
Abog. PABLO SEITZ
Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en el marco de la comunicación y carga del contrato (orden de compra) suscrita para la **CONTRATACION DIRECTA N° 26/2021 "ADQUISICION DE INSUMOS MEDICOS HISOPOS Y MEDIO DE TRANSPORTE DE VIRUS" – ID N° 399583**, a fin de remitir respuesta a la observación según la Nota DNC N° 15698/2021;

1. **No se observa la DDJJ de Bienes y Rentas.**

Respecto al punto, se remite la Nota Adm. HC N° 833/2021 por la cual el Administrador del Contrato comunica que se ha procedido conforme a la norma que regula presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, la Ley N° 6355/19.

LIC. LIZ RAQUEL DUARTE
Jefa
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
FCM - UNA

T Tel.: 683.930 – Int. 102
uoc@med.una.py
Mcal. Lopez c/ Cnel Cazal
San Lorenzo - Paraguay

DCP/LRD/mr

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
HOSPITAL DE CLÍNICAS
ADMINISTRACIÓN
administracion@med.una.py
Telefax: 021 674.997
Avda. Mcal. López c/ Cnel. Cazal
San Lorenzo, Paraguay

San Lorenzo, 03 de setiembre de 2021.-

Nota Adm. HC Nº 833/2021

Señora
Lic. Liz Raquel Duarte, Jefa
Departamento de Contrataciones Públicas
Facultad de Ciencias Médicas-UNA
PRESENTE

Me dirijo a Ud con relación a su MEMORANDO N° 1013/2021, con referencia a la DDJJ de Bienes y Rentas de la Contratación Directa N° 26/2021 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS MEDICOS HISOPOS Y MEDIO DE TRANSPORTE DE VIRUS" - ID N° 399.583.

Al respeto, remito lo solicitado a la empresa adjudicada y su posterior respuesta.

Atentamente.

Lic. Neris Aguilar Rojas
Administrador
Hospital de Clínicas

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
Facultad de Ciencias Médicas
Dpto. de Contrataciones Públicas
07 SEP 2021
N°: 1787
Hora: 07:29
NICOLÁS VILLALBA
Dpto. de Contrataciones Públicas
Aclaración: FCM - UNA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
HOSPITAL DE CLÍNICAS
ADMINISTRACIÓN
Avda. Mcal. López c/ Cnel. Cazal
San Lorenzo, Paraguay
Telef: 021 674.998
administracion@med.una.py

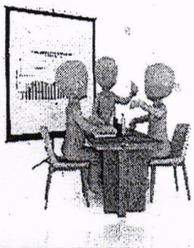

San Lorenzo, 23 de agosto de 2021

Nota Adm. HC Nº 793/2021

Señores
BIOTEC DEL PARAGUAY S.A.
Asunción, Paraguay

licitaciones@biotec.com.py

Me dirijo a ustedes en el marco de CD° N° 26/2021 ***"ADQUISICION DE INSUMOS MEDICOS HISOPOS Y MEDIO DE TRANSPORTE DE VIRUS" ID N° 399.583***, y en atención al Inciso 2.a) de la Ley 6355/19, a fin de solicitar **la constancia que acredita la presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos** actualizada, ante la Contraloría General de la Republica, el cual debe presentarse **posterior** a

a) la firma del Contrato.
b) la entrega total de los Insumos Adjudicados

Al momento de firmar el Contrato con la Facultad de Ciencias Médicas, solicito remitir a esta Administración, copia de la Declaración Jurada.

El documento debe estar debidamente autenticado por Escribanía, acompañado de una nota donde conste a que proceso licitatorio corresponde

Así mismo, **reitero** la presentación de la Declaración Jurada citada, acompañada de la nota respectiva, una vez finalizada la entrega total de insumos o finalización de los servicios prestados.

Atentamente.

Lic. Neris Aguilar Rojas
Administrador
Hospital de Clínicas

Biotec
DEL PARAGUAY S.A.

NOTA/LIC N°178/2021

Asunción, 26 de Agosto de 2021.

REF.: Contrato de la CD N° 26/21

Señores:

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS – HOSPITAL DE CLINICAS
ADMINISTRACION

ATENCION: LIC. NERIS AGUILAR ROJAS

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, y por su intermedio a quien corresponda, a los efectos de remitirles la Orden de Compra firmado por nuestros representantes Legales, asi también los documentos para la firma que son cuanto sigue:

- ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD SOBRE DDJJ DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS.

Sin otro particular.

Ing. Romina Medina
Enc. De Pliego y Oferta
BIOTEC DEL PARAGUAY S.A

Biotec

www.biotec.com.py info@biotec.com.py
+021 208 215
+061 511 462
Casa Central: Avda. Mcal. Estigarribia 1097 esq. Brasil
Sucursal CDE: Avda. Los Yerbales e/ Tte. Leonido Escobar

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR BIOTEC DEL PARAGUAY S.A. Y OTROS C/ LEY N° 6355/19 "QUE MODIFICA LOS ARTS. 1°, 3°, 4°, 7°, 13° Y 21° DE LA LEY N° 5033/13 QUE REGLAMENTA EL ARTICULO 104 DE LA CONSTITUCION NACIONAL, DE LA DECLARACION JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y AMPLIA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03". N° 1016 AÑO 2020.----------

PODER JUDICIAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SECRETARIA Abog. Pilar Ozuna Wood Actuaria

Copia fiel del Original

1818 -

Asunción, 11 de Noviembre de 2020.-

VISTA la acción de inconstitucionalidad presentada por el **Abogado JUAN MARMOL**, en nombre y representación de la firma **BIOTEC DEL PARAGUAY S.A.**, y de sus accionistas directores Sres. **GONZALO IGNACIO RAMON SAMANIEGO ZUBIZARRETA, CARLOS IGNACIO AYALA GONZALEZ, LORENA SAMANIEGO MONTIEL, JUAN MARCELO SAMANIEGO MONTIEL, VICTOR GONZALO SAMANIEGO MONTIEL y LUIS RAMIRO SAMANIEGO MONTIEL,** contra la Ley N° 6355/19 "Que modifica los arts. 1°, 3°, 4°, 7°, 13° y 21° de la Ley N° 5033/13 Que reglamenta el artículo 104 de la Constitución Nacional, de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos de los Funcionarios Públicos y amplia las disposiciones de la Ley N° 2051/03", y,--

CONSIDERANDO:

Que, la parte actora alega que el acto normativo impugnado infringen las disposiciones contenidas en los Artículos 1, 3, 9, 16, 33, 36, 104, 107, 109 y 137 de la Constitución Nacional.----------

Que, el artículo 550 del C.P.C. dispone: "*Procedencia de la acción y juez competente. Toda persona lesionada en sus legítimos derechos por leyes, decretos, reglamentos, ordenanzas municipales, resoluciones u otros actos administrativos que infrinjan en su aplicación, los principios o normas de la Constitución, tendrá facultad de promover ante la Corte Suprema de Justicia, la acción de inconstitucionalidad en el modo establecido por las disposiciones de este capítulo*".-

Que, el artículo 12 de la Ley 609/95 establece: "*No se dará trámite a la acción de inconstitucionalidad en cuestiones no justiciables, ni a la demanda que no precise la norma constitucional afectada, ni justifique la lesión concreta que le ocasiona la ley, acto normativo, sentencia definitiva o interlocutoria*".----------

Que, la Acordada N° 979 de fecha 04 de agosto de 2015 establece en su artículo 2 "*Disponer que tanto el tramite como el rechazo in limine de las acciones de inconstitucionalidad serán suscriptos por los Ministros de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, emitiendo su opinión en cada caso en particular*".--

Que, analizado el escrito de presentación se constata que la parte accionante ha indicado concretamente el agravio, como también ha citado las normas que considera vulneradas, exponiendo con claridad y precisión su planteamiento, razones por las que corresponde dar trámite a la acción de inconstitucionalidad y correr vista a la Fiscalía General del Estado, de conformidad con el artículo 554 del C.P.C.----------

POR TANTO, la

Biotec DEL PARAGUAY S.A.
Ing. Gonzalo Samaniego
Director Servicio Técnico

Certifico: Que la presente es copia fiel del original. Conste.-

Magali María A. Maldonado Adriz
NOTARIA PUBLICA Y ABOGADA
Reg. Nº 126
Tel.. 0994-282 184 Valdivia c/ Gral. Roa
www.escribaniamaldonadoadriz@hotmail.com
Asunción - Paraguay

Biotec DEL PARAGUAY S.A.
Lic. Carlos Ayala
Vice-Presidente

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CONSTITUCIONAL
R E S U E L V E:

RECONOCER la personería del recurrente en el carácter invocado y por constituido el domicilio en el lugar indicado.----------

ORDENAR la agregación de las instrumentales presentadas.----------

DAR TRÁMITE a la acción presentada por el **Abogado JUAN MARMOL**, en nombre y representación de la firma **BIOTEC DEL PARAGUAY S.A.**, y de sus accionistas, directores Sres. **GONZALO IGNACIO RAMON SAMANIEGO ZUBIZARRETA, CARLOS IGNACIO AYALA GONZALEZ, LORENA SAMANIEGO MONTIEL, JUAN MARCELO SAMANIEGO MONTIEL, VICTOR GONZALO SAMANIEGO MONTIEL y LUIS RAMIRO SAMANIEGO MONTIEL,** contra la Ley N° 6355/19 "Que modifica los arts. 1°, 3°, 4°, 7°, 13° y 21° de la Ley N° 5033/13 Que reglamenta el artículo 104 de la Constitución Nacional, de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos de los Funcionarios Públicos y amplia las disposiciones de la Ley N° 2051/03".-----

CORRER vista a la Fiscalía General del Estado.----------

FIJAR días de notificación en Secretaría los martes y jueves de cada semana, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 131 del C.P.C.----------

ANOTAR y registrar.----------

Ante mí:

Dr. CÉSAR MANUEL DIESEL JUNGHANNS
Ministro

ANTONIO FRETES
Ministro

Abog. Martina Chiara Wood
Secretaria Judicial

Certifico: Que la presente es copia fiel del original. Conste.-

Magali María A. Maldonado Adriz
NOTARIA PUBLICA Y ABOGADA
Reg. N° 126
Tel.. 0994-282 184 Valdivia c/ Gral. Roa
www.escribaniamaldonadoadriz@hotmail.com
Asunción - Paraguay

Biotec DEL PARAGUAY S.A.
Ing. Gonzalo Samaniego
Director Servicio Técnico

Biotec DEL PARAGUAY S.A.
Lic. Carlos Ayala
Vice-Presidente

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR BIOTEC DEL PARAGUAY S.A. Y OTROS C/ LEY N° 6355/19 "QUE MODIFICA LOS ARTS. 1°, 3°, 4°, 7°, 13° Y 21° DE LA LEY N° 5033/13 QUE REGLAMENTA EL ARTICULO 104 DE LA CONSTITUCION NACIONAL, DE LA DECLARACION JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y AMPLIA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03". N° 1016 AÑO 2020.----------

A.I. N°: 187a.-

Asunción, 24 de Noviembre de 2020.-

VISTO: El pedido de suspensión de efectos formulado por el **Abogado JUAN MARMOL**, en nombre y representación de la firma **BIOTEC DEL PARAGUAY S.A.**, y de sus accionistas directores Sres. **GONZALO IGNACIO RAMON SAMANIEGO ZUBIZARRETA, CARLOS IGNACIO AYALA GONZALEZ, LORENA SAMANIEGO MONTIEL, JUAN MARCELO SAMANIEGO MONTIEL, VICTOR GONZALO SAMANIEGO MONTIEL y LUIS RAMIRO SAMANIEGO MONTIEL,** contra la Ley N° 6355/19 "Que modifica los arts. 1°, 3°, 4°, 7°, 13° y 21° de la Ley N° 5033/13 Que reglamenta el articulo 104 de la Constitución Nacional, de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos de los Funcionarios Públicos y amplia las disposiciones de la Ley N° 2051/03", y,-

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado recurrente en el escrito de promoción de la acción solicita la suspensión de efectos del acto normativo atacado de inconstitucional en base a lo dispuesto en el art. 553 del Código Procesal Civil.----------

Que, el Artículo 553 del C.P.C., dispone que *la interposición de la demanda no suspende los efectos de la ley, decreto, reglamento, acto normativo o disposición impugnada salvo cuando la Corte Suprema así lo dispusiere, a petición de parte, porque su cumplimiento podría ocasionar al reclamante un perjuicio irreparable. Dicha resolución se dictará de inmediato y sin substanciación.*----------

Que, en estas condiciones y estando cumplidos los requisitos exigidos por el Art. 553 citado, procede hacer lugar a lo solicitado.----------

POR TANTO, la

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CONSTITUCIONAL
RESUELVE:

HACER LUGAR a la suspensión de efectos, contra la Ley N° 6355/19 "Que modifica los arts. 1°, 3°, 4°, 7°, 13° y 21° de la Ley N° 5033/13 Que reglamenta el articulo 104 de la Constitución Nacional, de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos de los Funcionarios Públicos y amplia las disposiciones de la Ley N° 2051/03"; en relación a la parte accionante, hasta tanto sea resuelta la presente acción de inconstitucionalidad planteada.----------

ANOTAR y notificar.----------

Ante mí:

Dra. María Elena Ramírez Candia
Ministra

Dr. CÉSAR MANUEL DIESEL JUNGHANNS
Ministro

Abg. Florina Ozuna Wood
Secretaria Judicial

Biotec DEL PARAGUAY S.A.
Ing. Gonzalo Samaniego
Director Servicio Técnico

Biotec DEL PARAGUAY S.A.
Lic. Carlos Ayala
Vice-Presidente

Certifico: Que la presente es copia fiel del original. Conste.-

Magali María A. Maldonado Adriz
NOTARIA PUBLICA Y ABOGADA
Reg. Nº 126
Tel.: 0994-282 184 Valdivia c/ Gral. Roa
www.escribaniamaldonadoadriz@hotmail.com
Asunción - Paraguay

Biotec DEL PARAGUAY S.A.